

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-041289- -00006-0000

Fecha: 2014-02-07 15:46:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Re: Expediente No. 11-41289
Solicitud de patente titulada: "ARTICULOS ABSORBENTES DESECHABLES DE GÉNERO ESPECÍFICO"
Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC.
Nuestra Re: P2011/000004

RECURSO DE REPOSICION

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, según consta en el poder adjunto, por medio del presente escrito, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 89913 en su totalidad, notificada por listado único de notificación de fecha 31 de diciembre de 2013 y desfijado el 31 de enero de 2014.

1. ANTECEDENTES

1.1 La presente solicitud de patente fue presentada el 4 de abril de 2011 como solicitud de patente en fase nacional, con un contenido total de 20 reivindicaciones.

1.2 Mediante Oficio No. 13359, notificado el 30 de julio de 2013, la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) emite el examen de patentabilidad, encontrándose que la solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo según el Artículo 16 de la Decisión 486, basándose en la divulgación de los documentos US 2005/0256757 (D1) y US 2003/0114808 (D2).

1.3 Mediante memorial radicado el 24 de octubre de 2013, el solicitante dio contestación oportuna al requerimiento de la SIC, alegando a favor de la presente invención.

1.4 La SIC emite la Resolución No. 89913, aquí recurrida, por medio del cual se deniega el privilegio de patente a las Reivindicaciones de la presente invención, argumentado falta de nivel inventivo con base en los documentos US 2005/0256757 (D1) y US 2003/0114808 (D2), empleados para afectar el nivel inventivo de la invención durante el examen de patentabilidad.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida en su totalidad, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para a la invención titulada: **ARTICULOS ABSORBENTES DESECHABLES DE GÉNERO ESPECÍFICO**, reivindicaciones 1 a 20 o aquellas que el Despacho considere patentables.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1 En cuanto a la negación de las Reivindicaciones 1 a 20 de la presente invención por carecer de nivel inventivo, respetuosamente difiero del análisis expuesto por el señor Examinador, y procedo a dar respuesta a sus argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que respetuosamente considero controvierten la posición de ese Despacho.

a- El Examinador basa su conclusión sobre la falta de nivel inventivo de la Reivindicación 1, en el hecho que D2 divulgaba la distinción de los productos absorbentes por su diseño para cada sexo, incluyendo dentro de los parámetros de diseño una primera y segunda longitud de producto para cada sexo, respectivamente, y considera que ésta característica de diseño es sugerida por la mención que hace D2 en el página 5, párrafo 58, a que los pantalones de la serie pueden variar de pantalón a pantalón en términos de tamaño, y que dichos pantalones pueden ser específicos por género. El señor Examinador considera que esta divulgación de D2 sugeriría variar los parámetros de diseño en el arreglo de artículos divulgado por D1, para llegar al objeto de la presente solicitud de patente.

b- Respetuosamente manifiesto mi total desacuerdo con la anterior afirmación toda vez que el aparte citado por el Examinador claramente indica que los pantalones en la serie pueden variar en características de absorción, diseño y tamaño, y que los pantalones en la serie pueden ser unisex o específicos para cada género, pero ésta divulgación no indica cuáles parámetros de diseño y tamaño deben considerarse para la configuración de artículos absorbentes para hombre y para mujer, y mucho menos que específicamente la longitud del producto deba ser diferente para los hombres y para las mujeres. Adicionalmente, de la lectura del aparte citado por el Examinador no es posible concluir que la variación de pantalón a pantalón de acuerdo con el género se logre modificando regiones específicas de los pantalones, toda vez que tal variación también puede estar relacionada con el uso que se va a dar al pañal; por ejemplo, los pantaloncitos de entrenamiento pueden variar según la etapa de entrenamiento en la que se encuentra un niño, como se ejemplifica en D2. En consecuencia, considero que D2 no sugiere qué aspectos del “tamaño” de los pantalones deben modificarse o cómo deben modificarse para llegar al arreglo de artículos absorbentes específicos para cada género que se reivindican en esta invención, y por lo tanto ésta última no resulta obvia a luz de D1 o de D2.

Considero que la conclusión del Examinador sobre la falta de nivel inventivo se deriva de una interpretación personal del documento D2 y no de éste documento es sí. A este respecto me permito recordar al Examinador que ese Despacho claramente indica, en el Instructivo para el Examen de Patentabilidad, que *“El examinador no debe basarse en apreciaciones personales, toda objeción referente a falta de nivel inventivo debe probarse con documentos del estado de la técnica”*, y por lo tanto su afirmación carece de sustento toda vez que el documento D2 no sugiere cuáles parámetros de diseño deben variar en la manufactura de pantalones para hombre y para mujer, respectivamente.

Por otra parte, me permito reiterar los argumentos presentados anteriormente en contra del Documento D1, el cual no sugiere, solo o en combinación con D2, la configuración de un arreglo de artículos absorbentes para hombre y para mujer, en los cuales varían parámetros específicos de diseño según el género del usuario final. Así, respetuosamente solicito al señor Examinador reconsiderar los argumentos proporcionados en respuesta al examen de patentabilidad en cuanto al documento D1, el cual no enseña que los artículos absorbentes para ser usados por mujeres y por hombres tengan dimensiones específicas y que se desee un diseño especial que se ajuste a la anatomía de cada género. El documento D1 proporciona artículos absorbentes que se

ajustan a las necesidades de hombres y mujeres en términos de propiedades de manejo de humedad, tal como la capacidad de absorción, basadas en el manejo de diferentes materiales súper absorbentes, núcleos absorbentes, entre otros; sin embargo, D1 no se dirige a solucionar el problema de proporcionar mayor confort teniendo en cuenta las diferencias anatómicas que existen entre hombres y mujeres. Por lo tanto, D1 no proporciona ninguna sugerencia que motive a la persona versada en la materia a establecer un diseño particular para los artículos absorbentes para mujeres y otro para los artículos absorbentes para hombres, los cuales están estructuralmente relacionados. Adicionalmente, la sola referencia que hace D1 al hecho que los paquetes se comercialicen en un arreglo de productos absorbentes para hombre y mujer, en donde en cada paquete se indica el género al cual se dirige el producto, no hace que el documento D1 sea relevante para el estudio de patentabilidad toda vez que allí no se enseña ni sugiere que el diseño anatómico de los artículos sea diferente entre los artículos para hombre y para mujer, ni menos qué partes de la estructura de los artículos absorbentes modificar y de qué manera, para este efecto.

c- Los anteriores argumentos con respecto a D1 y D2 son aplicables también a cada una de las objeciones que planteó el Examinador con respecto al nivel inventivo de las Reivindicaciones 4, 7, 11, 17, y solicito al señor Examinador reconocer que la divulgación general de la página 5, párrafo 68 de D2 no sugiere de ninguna manera que precisamente la longitud del pañal, la longitud de entrepierna, los gráficos impresos, el empleo de fragancia, la trayectoria de elástico de pierna, y el ancho y tensión de la banda de cintura, se deban configurar de manera diferente en los artículos para hombre y en los artículos para mujer. Reitero, que de la divulgación general mencionada no es posible concluir que las características técnicas definidas en esta invención se deriven evidentemente del documento D2.

3.2 a. El Examinador considera que D2 sugeriría la incorporación de una primera y una segunda longitud de entrepierna para caracterizar los artículos para hombre y para mujer por el simple hecho que la página 7, párrafo 93 de D2, nombra, entre las partes del pañal de entrenamiento, la porción de entre pierna que interconecta las regiones frontal y posterior de dicho pañal. Lo anterior considerado en conjunto con la divulgación del párrafo 68 ya mencionado.

b. Como ya se demostró, el párrafo 68 no indica de ninguna manera cómo modificar parámetros de diseño particulares de tal forma que los artículos absorbentes se adapten a la anatomía de hombres y de mujeres, respectivamente. Ahora, la sola mención de una región de entre pierna que se hace en el párrafo 93 de D2 no proporciona ninguna motivación para variar la longitud de dicha región según el género, toda vez que D2 sólo lista dicha región dentro de las partes del pañal sin especificar sus dimensiones y sin mencionar que sea deseable variar su longitud según el usuario final del artículo absorbente. Por lo tanto, considero que el análisis del Examinador no es razonable y no parte del estado del arte como lo exige el estudio del nivel inventivo, sino de su apreciación personal del documento estudiado D2.

3.3 a. Con referencia particular a la Reivindicación 7, el Examinador afirma que la divulgación en D2 de un indicador de humedad sugeriría al técnico medio la incorporación de gráficos según se define en esta Reivindicación.

b. Considero que el señor Examinador se limita a buscar arbitrariamente las características definidas en esta invención dentro del documento D2, sin considerar aspectos particulares que las hacen muy diferentes, lo que se evidencia de la comparación hecha por el Examinador del indicador de humedad que divulga D2 con los gráficos impresos que se definen en la Reivindicación 7. Según D2, se pueden incorporar indicadores de humedad tales como gráficos que aparecen o desaparecen al contacto con humedad, pero dichos gráficos no son elementos ornamentales del artículo absorbente sino que, más allá de proporcionar una apariencia, se incorporan en el artículo absorbente por su función indicadora, y por lo tanto estos elementos no son equivalentes a los gráficos impresos definidos en la presente invención. Adicionalmente, el hecho que dichos indicadores se presenten en forma de gráficos no dice nada sobre la diferenciación de los artículos para hombre y mujer mediante gráficos particulares impresos en el artículo. Así, no existe sugerencia alguna que lleve al técnico medio a incluir gráficos impresos específicos para cada género en un arreglo de artículos absorbentes como el reivindicado por mi representada.

3.4 a. El Examinador considera que la Reivindicación 11 carece de nivel inventivo dada la divulgación, adicional a la ya mencionada del párrafo 68 de D2, con respecto al indicador de humedad de D2 el cual puede detectar humedad vía un dispositivo sensorial, como por ejemplo mediante el olfato.

b. Considero que esta conclusión del Examinador es totalmente equivocada, pues la presente invención proporciona un arreglo de artículos absorbentes para hombre y para mujer los cuales difieren en la fragancia que emplean, lo cual no se relaciona para nada con el uso de indicadores de humedad que detectan humedad a través de un dispositivo sensorial. Claramente el documento D2 no proporciona ninguna sugerencia para producir arreglos de artículos absorbentes en los que los artículos para hombre y para mujer difieran en la fragancia empleada, y por lo tanto D2 no afecta el nivel inventivo de la reivindicación 11.

3.5 a. En cuanto a la Reivindicación 14, el Examinador considera que la divulgación del párrafo 99 de D2 con respecto a que los elásticos de pierna (58) están convenientemente alineados longitudinalmente a lo largo de cada lado del borde de pierna, sugeriría a la persona versada en la materia técnica la incorporación de elásticos de pierna en artículos que son específicos para cada género de conformidad con el diseño que se enseña en D2.

b. Manifiesto mi desacuerdo ante esta objeción y reitero mi opinión sobre un estudio del arte previo basado en una perspectiva personal. Debe notarse que no existe ninguna sugerencia en D2 que indique que la trayectoria de los elásticos de pierna deba tener forma diferente dependiendo del género. Solicito entonces, reconocer que D2 no indicaría a la persona versada en la materia la diferenciación de los artículos absorbentes en el arreglo de D1 mediante la forma de la trayectoria de los elásticos de pierna en cada artículo.

3.6. a. Con respecto a la Reivindicación 17, el Examinador afirma que D2 sugiere el diseño del panel lateral elastomérico y del extremo de cintura, para su incorporación en los artículos del documento D1, basándose en la divulgación del párrafo 119 de D2.

b. Considero que el señor Examinador confunde el panel lateral elastomérico de D2 con las bandas de cintura para los artículos de hombre y de mujer que se relacionan en esta invención, las cuales pueden variar en ancho y tensión según el género. Debe notarse que la presente invención no reclama ningún panel elastomérico, y que además, D2 no indica que sea deseable tener bandas de cintura primera y segunda que sean sujetadas al artículo separadamente, y que puedan variar en ancho y tensión según el

género. Así, no existe ninguna motivación en el documento D2 para que la persona versada en la materia incorpore bandas de cintura primera y segunda que se sujetan al artículo de manera separada, y que además varían en tensión y ancho según el sexo del usuario final del artículo.

3.7 a. El Examinador considera que las reivindicaciones dependientes 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16 y 18 a 20 no definen ninguna característica que haga inventiva a la reivindicación de la cual dependen, y en consecuencia concluye que dichas reivindicaciones dependientes carecen de nivel inventivo.

b. Solicito al señor Examinador tener muy en cuenta los argumentos que presento en este memorial a favor del nivel inventivo de la presente solicitud, los cuales demuestran que D2 no sugiere de ninguna manera la invención que se reclama en las reivindicaciones independientes 1, 4, 7, 11, 14 y 17, y por lo tanto éstas cumplen con el requisito de nivel inventivo frente al arte previo citado. Así, se debe reconocer también el nivel inventivo de las reivindicaciones dependientes.

3.8 a. A pesar de haber realizado el análisis de nivel inventivo sobre las reivindicaciones de producto, el señor Examinador considera que dichas reivindicaciones, más allá de estar redactadas en términos de “Un arreglo de artículos”, definen usos y por lo tanto no es posible conceder el privilegio de patente a la materia reclamada. Particularmente, el Examinador menciona que las reivindicaciones definen productos “para ser usados por las mujeres” y “para ser usados por los hombres”.

b. En respuesta a esta observación, respetuosamente manifiesto mi total desacuerdo considerando que las reivindicaciones de producto están debidamente caracterizadas por las características estructurales de los artículos absorbentes que conforman el arreglo, y que definen los elementos de los artículos para hombre y para mujer, respectivamente. Por lo tanto, las reivindicaciones corresponden a la categoría de producto y deben ser patentables bajo la Legislación.

Por otra parte, expongo que las frases “para ser usados por las mujeres” y “para ser usados por los hombres”, no hacen que el arreglo de artículos absorbentes reclame el uso de los artículos, estas frases se hacen necesarias dada la naturaleza de la invención, pero no la definen, pues lo que define la invención es la identificación de parámetros

específicos de los artículos absorbentes (elementos estructurales) que varían según el género. Por ejemplo, como bien se indica en la reivindicación 1, el arreglo de artículos se caracteriza por comprender artículos para mujer y artículos para hombre que tienen una primera longitud y una segunda longitud de producto, en donde la primera longitud de producto es diferente de la segunda longitud de producto. Lo anterior, claramente corresponde a una definición estructural y no a un uso, y en consecuencia, solicito a ese Despacho considerar el contenido total de cada reivindicación sin extraer partes que fuera del contexto se pudieren interpretar como “usos”.

Cabe anotar también que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente sí corresponden a la categoría de producto, toda vez que revisten entidades físicas conformadas por elementos estructurales que, en su conjunto, proporcionan una solución a un problema técnico existente. El señor Examinador confirmará este hecho con referencia al Instructivo para el examen de patentabilidad, el cual establece que *las reivindicaciones de producto son las que se refieren a entidades físicas, tales como: objeto, sustancia, composición, artículo, aparato, máquina, sistema, etc.* Así, el arreglo de artículos absorbentes que se reclama en esta solicitud corresponde a una entidad física y no a un uso, como lo pretende mostrar el señor Examinador.

3.9 a. El Examinador considera que las reivindicaciones 1, 4, 7, 11, 14 y 17 no cumplen con el requisito de claridad debido al empleo de frases tales como “primera longitud de producto”, “segunda longitud de producto” o “en por lo menos uno de ancho y tensión”.

b. Respetuosamente manifiesto que en respuesta al Oficio No. 13359, correspondiente al examen de patentabilidad de ésta invención, proporcioné las aclaraciones que justifican el empleo de las frases objetadas en las reivindicaciones; no obstante, el señor Examinador no dio respuesta a las mismas sino que reiteró la objeción sobre claridad. Por lo tanto, me permito exponer nuevamente dichas aclaraciones, toda vez que, dada la naturaleza de ésta invención, no procede la definición de rangos concretos como lo requiere el Examinador en la Resolución.

Para el estudio de ésta invención se debe considerar que el concepto inventivo radica en proporcionar artículos absorbentes para hombres y para mujeres que proporcionan ajuste mejorado según el género, y por lo tanto el aspecto relevante de la

Invención es la relación que existe entre los parámetros de diseño de los artículos para hombre y para mujer. En consecuencia, para la definición de la invención no se requieren los valores o rangos de valores para la longitud, ancho y tensión sino que se establezca la relación existente entre los artículos para hombre y para mujer, como efectivamente se presenta en las reivindicaciones.

Adicionalmente, considero que el lenguaje actual es claro para la persona normalmente versada en la materia técnica, y se presenta de forma concisa pues define un número limitado de posibilidades. Por ejemplo, la reivindicación 1 define el arreglo de artículos absorbentes desechables en el cual la longitud de los artículos absorbentes para mujer es diferente de la longitud de los artículos absorbentes para hombre. Adicionalmente, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 establecen las dos únicas posibilidades: que la longitud de los artículos para mujer sea menor que la longitud de los artículos para hombre, y que la longitud de los artículos para mujer sea mayor que la longitud de los artículos para hombre. Lo anterior define claramente la relación que existe entre la longitud del producto para hombre y para mujer, y una especificación de los rangos de medida limitaría injustificadamente el alcance de la protección. Lo anterior aplica también para las definiciones del arreglo de productos absorbentes que involucran:

- i. La longitud de entrepierna, para la cual se contemplan dos opciones: que la longitud de entrepierna sea mayor en el artículo para hombre que en el artículo para mujer, y que dicha longitud sea mayor en el artículo para mujer que en el artículo para hombre.
- ii. Gráficas impresas, para la cual se contempla que cada artículo para mujer tenga una primera gráfica, el artículo para hombre tenga una segunda gráfica, o que tanto el artículo para mujer como el artículo para hombre tengan una primera gráfica y una segunda gráfica, respectivamente.
- iii. Fragancia, para la cual se contemplan dos opciones: que los artículos para mujer tengan una primera fragancia, y que los artículos para hombre tengan una segunda fragancia o que no contengan fragancia.
- iv. La trayectoria del miembro elástico de pierna, las cuales son diferentes en los artículos para hombre y los artículos para mujer, pudiendo ser arqueada o recta.

- v. El ancho y la tensión de la banda de cintura, para la cual se contemplan las siguientes posibilidades: que el ancho de la banda de cintura de los artículos para hombre sea mayor que el ancho de banda de cintura de los artículos para mujer, y que la tensión de la banda de cintura sea diferente en los artículos para hombre y en los artículos para mujer.

Así, las reivindicaciones establecen de manera clara y concisa la relación que debe existir entre los parámetros de diseño de los artículos que constituyen el arreglo de artículos para mujer y para hombre, de modo que el Examinador podrá buscar sin problema alguno en el estado de la técnica, anterioridades que divulguen arreglos de artículos absorbentes para hombre y para mujer, para los que se especifiquen: longitud de artículo diferente, longitud de entrepierna diferente, el uso de fragancias, trayectorias de elástico de pierna diferentes, y/o ancho y tensión de banda de cintura diferente.

Dadas las anteriores aclaraciones, solicito se acepte el lenguaje actual de las reivindicaciones pues cumplen a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 30 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta los argumentos que presento a favor de la claridad y nivel inventivo de la presente invención, respetuosamente solicito se revoque la Resolución No. 89913 en su totalidad y se otorgue el privilegio de patente a las Reivindicaciones 1 a 20, o aquellas que ese Despacho considere patentables.

4. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 90 No. 19-41, Oficina 602, de Bogotá.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.